



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°152/2002

Ref.: . Remate en Zona Franca.-

Montevideo, 21 de noviembre de 2002.-

VISTO: los remates de mercadería que se desarrollan a partir del corriente mes en distintas Zonas Francas de nuestro país, que no corresponden a la modalidad de situación de abandono reglamentadas por lo dispuesto por los Decretos No. 454/988 de 8 de julio de 1988 y 920/988 de 30 de diciembre de 1988, modificativos y concordantes

RESULTANDO: que dicha mercadería fue ingresada oportunamente a las distintas Zonas Francas por sus titulares a niveles de precios competitivos con los mercados internacional y nacional, y son ellos quienes voluntariamente han decidido su liquidación a través de dichos remates.

CONSIDERANDO: I) que la eventualidad del ingreso de una cantidad tan elevada de mercadería a un Valor en Aduana correspondiente al de transacción de remate podría determinar graves consecuencias para la industria nacional y el comercio establecido y -consecuentemente- para las fuentes de trabajo que de ellos dependen;

II) que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el Artículo 14 de la Decisión 17/994 del Consejo del Mercado Común internalizada por el Decreto 574/994 de 29 de diciembre de 1994, a aplicar su legislación vigente hasta tanto sea aprobada una correspondiente norma comunitaria;

III) que para la mercadería en la situación descrita en este Visto, a la fecha a nivel comunitario no se ha establecido ningún régimen especial, y sí los Estados Parte del Mercosur han aplicado sus regímenes especiales nacionales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Declárase que en la importación a plaza de la mercadería referida en el Visto, el Valor en Aduana será el que corresponda al valor del oportuno ingreso de dicha mercadería a la Zona Franca.

2º) Regístrese, publíquese en Orden del Día y en la página web del Organismo.- Tomen conocimiento a través de la publicación, todas las dependencias de esta Dirección Nacional.-



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

3º) Por el Area Información y Relaciones Públicas de Asesoría Técnica, comuníquese a Dirección de Zonas Francas, Dirección General de Comercio, a la Asociación de Despachantes del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Asociación de Usuarios de Zonas Francas, Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Exportadores. Cumplido, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas